

## SOLICITUD DE CREDITO Nro

Solicito a CREDITOS ESCOBAR S.A ., en mi carácter de mutuuario un **PRÉSTAMO PERSONAL** declarando bajo juramento que su destino es **CONSUMO**.

Apellido y nombre:	DNI:
Fecha Nacimiento:	CUIL:
Domicilio:	Localidad:
Cod Postal:	Provincia:
Teléfono:	Email:

### Datos De La Operación

MONTO:	PLAZO: MESES		
TIPO AMORTIZACION <b>FRANCES</b>	TIPO TASA <b>FIJA</b>		
<b>TNA: %</b>	<b>TEA: %</b>		
<b>CFTEA (Con Iva): %</b>	<b>TEM: %</b>		
Amortización:	Intereses:	Impuesto:	Gastos Inicio c/ Iva:
Gasto Cobranza:		Valor Cuota s/ gastos:	

### Forma de Cobro de la Operación

fecha primer vencimiento cuota	Valor Cuota Total	Modalidad de Cobro y Clave de Cobro)

Durante el primer mes desde el otorgamiento del crédito, la documentación se guarda en la sede de CREDITOS ESCOBAR S.A sita en RECONQUISTA 458 PISO 11, CP 1003 transcurrido dicho plazo se archiva en los depósitos de ARCHIBAIRES S.A, SITO EN FLORENTINO AMEGHINO 468, CP 1870.

### Del Préstamo

- 1.- El préstamo se considerará aceptado por CREDITOS ESCOBAR S.A. con la acreditación del importe neto del capital del préstamo en la cuenta declarada en las condiciones particulares. La referida acreditación servirá y tendrá los efectos de suficiente recibo y constancia de desembolso del préstamo.
- 2.- A partir de la fecha del desembolso, y hasta su efectivo pago, el préstamo devengará un interés compensatorio pagadero por períodos vencidos en forma mensual, calculado a la tasa indicada en las condiciones particulares, sobre el saldo del capital adeudado, por el plazo mensual transcurrido. Al importe correspondiente al interés, se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro impuesto, vigente o futuro que también será a cargo del cliente, y se cancelará juntamente con el pago de cada cuota.
- 3.- El cliente se obliga a restituir, el capital prestado, en el número de cuotas mensuales y consecutivas indicadas en las condiciones particulares. El monto de dichas cuotas resultará de un "sistema de amortización francés". En tal sentido, el capital a amortizar en cada cuota se calculará de la siguiente manera: el importe total de las cuotas será constante de no existir variación en la tasa de interés a aplicar ni en la cantidad de días del período. Atento que los intereses incluidos en cada cuota se calculan sobre el saldo de capital adeudado, y dicho saldo va disminuyendo con el pago de cada cuota, el importe de capital a amortizar en cada cuota será creciente, y el de los intereses decreciente. El importe resultante de aquellas incluirá intereses -conforme se menciona en el punto 2 de estas condiciones-, el Impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro impuesto vigente o futuro que pudiera corresponder.
- 4.- En garantía del pago del préstamo, entrego a CREDITOS ESCOBAR S.A. un pagaré a la vista sin protesto (de conformidad con el art. 50 Decreto Ley 5965/63), a la orden de CREDITOS ESCOBAR S.A. por el importe total del crédito solicitado con más sus intereses calculados a la tasa pactada. Asimismo, queda expresamente convenido que el pago de cualquiera y cada una de las cuotas, interrumpe -contra todos los obligados- la prescripción del art. 96 del decreto Nro. 5965/63. Una vez cancelado el préstamo, con más sus intereses y accesorios, CREDITOS ESCOBAR S.A. pondrá a disposición del Deudor el pagaré mencionado. En el supuesto en que aquél no se retire, dentro de los treinta días de cancelada la operación, CREDITOS ESCOBAR S.A. queda autorizada a destruirlo.

### Del Pago

- 5.- Sin perjuicio de la obligación del cliente de efectuar los pagos en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en esta solicitud, a los efectos de que CREDITOS ESCOBAR S.A. perciba las cuotas del préstamo, el cliente lo autoriza, expresa e irrevocablemente, para: a) debitar, automáticamente, dichos importes de la cuenta designada en Anexo I – Autorización descuento por CBU y/o de cualquier otra de su titularidad, obligándose a conservar abierta la cuenta declarada, como así también a mantenerlas con saldos suficientes hasta la cancelación total de la deuda (modalidad denominada débito en cuenta); b) percibir de sus haberes dichos importes, conforme al Anexo II – Autorización Descuento de Haberes otorgándole mandato expreso e irrevocable para gestionar directamente ante el empleador del Deudor, el respectivo descuento sobre sus haberes (modalidad denominada retención de haberes); c) Aceptar el pago por tarjeta de débito, conforme el Anexo III – Autorización pago por tarjeta de débito, obligándose a conservar la tarjeta de débito activa, así como también mantenerla con saldos suficientes hasta la cancelación total de la deuda (modalidad denominada pago por tarjeta de débito); d) Pago voluntario, a través de las plataformas de Rappipago o Pago Facil. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los puntos precedentes, o los anexos correspondientes, CREDITOS ESCOBARS.A. estará facultada a dar por decaídos los plazos del crédito.
- 6.- En caso de que no hubiera fondos suficientes en las cuentas de titularidad del Deudor o, hasta tanto se inicie la percepción de las cuotas y sus accesorios, directamente por retención de haberes o por otro medio de pago, o si por cualquier eventualidad la modalidad detallada no se llevara o cabo, el Deudor se compromete a abonar los importes adeudados: a) en el domicilio de CREDITOS ESCOBAR S.A.; por Rapipago o Pago Fácil; transferencia bancaria; mercado pago, o donde CREDITOS ESCOBAR S.A. lo indique posteriormente. Consultar medios de pago habilitados en: \_\_\_\_\_; y b) el día pactado para cada vencimiento. **IMPORTANTE: Con el objeto de prevenir maniobras dolosas por parte de terceros, o cualquier modalidad de estafa, queremos informarles que CREDITOS ESCOBAR S.A. jamás se contactará con el fin de solicitar datos bancarios, u otro tipo de información personal y financiera, como ser números de cuenta o de tarjetas de crédito, datos de préstamos, nombres de usuario o contraseñas, fecha de nacimiento u otras. Ante cualquier sospecha o duda contactese directamente con nosotros, llamando al 0348 4416177, o enviando un correo electrónico a usuariosfinancieros@credestprestmoas.com.ar -**

7.- Toda suma percibida por **CREDITOS ESCOBAR S.A.**, se imputará en el siguiente orden: intereses punitivos, intereses compensatorios, impuestos, gastos, importes a cargo del cliente, conforme la presente solicitud u otra documentación complementaria suscripta por el cliente, y capital. Si el día pactado para cada vencimiento resultara en día inhábil se entenderá que el vencimiento operará el primer día hábil inmediato siguiente y los intereses correrán hasta el día del efectivo pago.

#### **Cláusulas generales**

8.- En caso de que se produjera alguno de los supuestos que se individualizan a continuación, como causales de incumplimiento, el Deudor incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación previa extrajudicial o judicial, protesto o trámite previo alguno. Producida la mora, **CREDITOS ESCOBAR S.A.** podrá dar por caducos todos los plazos concedidos para el pago del préstamo, y sus intereses, considerándolos como de plazo vencido, pudiendo exigir el pago total de la deuda, sus intereses compensatorios, y cobrar intereses punitivos equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio pactado, y demás accesorios y gastos. **Causales de incumplimiento:** a) Si el cliente no efectuase los pagos a que se ha obligado con imputación a capital, intereses o cualquier accesorio que adeude, en los plazos y forma convenida; b) Si el cliente incumpliera cualquiera de las obligaciones a las que se han comprometido, en virtud de este contrato o de cualquier otro acuerdo crediticio celebrado con **CREDITOS ESCOBAR S.A.**; c) Si cualquiera de las manifestaciones, informaciones o declaraciones efectuadas -por escrito- con motivo de esta operación o las que el cliente efectuara en el futuro fueran incorrectas, inexactas o incompletas o reticentes e indujeran a engaños; d) En caso de embargo o inhibición sobre el cliente o sus bienes; e) Si la cuenta declarada para el débito de los fondos fuera cerrada, o no pudiera debitarse el importe del crédito por fondos insuficientes; f) Si los haberes que corresponden al cliente dejasen de acreditarse mensualmente en la cuenta declarada en Anexo II; g) Si realiza un reverso de débito, stop debit, o cualquier maniobra que impida el débito de la tarjeta de débito denunciada en el sistema Lyra; h) En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del cliente. En su caso, se podrán iniciar las acciones judiciales correspondientes. La omisión o demora por parte de **CREDITOS ESCOBAR S.A.** en el ejercicio de cualquier derecho no puede considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá implementarlo posteriormente.

9.- **CREDITOS ESCOBAR S.A.** podrá exigir la cancelación anticipada total o parcial del préstamo, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el cliente incurriera en mora en el presente crédito; b) Si se modificaran los datos informados, así como toda variación patrimonial, que se produzca antes o durante la vigencia del préstamo solicitado hasta su cancelación total, y el cliente no lo comunicara dentro de las 72 horas de ocurrido; c) Si se aplican los fondos a un destino distinto al declarado. De darse alguno de los supuestos enumerados, las partes negociarán de buena fe en un lapso de 15 días corridos a partir de la notificación por parte de **CREDITOS ESCOBAR S.A.**, las condiciones para el mantenimiento del crédito.

10.- Ausencia de Novación: En ningún caso constituirá novación ni extinguirá las garantías que cubra el Préstamo: a) el débito total o parcial en los saldos de caja de ahorro, de los importes adeudados por el crédito; b) las prórrogas o plazos que **CREDITOS ESCOBAR S.A.** conceda eventualmente al cliente, para el pago de los servicios de cuotas y/o capital y/o intereses compensatorios, moratorios o punitivos, así como los pagos que acepte en cualquier forma o condición, y/o la reestructuración de la forma de pago del crédito que eventualmente se acuerde.

11.- Seguro de vida: De conformidad con lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina en la materia, de ser otorgados el crédito, contará con una cobertura que cubra exclusivamente riesgos de muerte e invalidez total permanente. El deudor no deberá abonar ningún cargo ni comisión. De darse alguno de dichas circunstancias, se extinguirá el monto adeudado por el Deudor. Se deja constancia de que **CREDITOS ESCOBAR S.A.** podrá negar el otorgamiento del crédito, aun cuando el solicitante cumpla con los restantes requisitos, si las declaraciones de salud y/o análisis que se realicen no resultan satisfactorios para la empresa.

12.- Todos los gastos que correspondan al cliente, conforme la presente solicitud u otra documentación complementaria por él suscripta, impuestos de sellos, seguros, comisiones y honorarios serán a su exclusivo cargo. Lo serán, también, todos los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extra judicial de las sumas adeudadas o de las garantías de las mismas. En caso de mora en la cancelación y/o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas, el Banco informará esa situación ante el Banco Central de la República Argentina. Los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial de las sumas adeudadas son a cargo del cliente

13.- El Cliente podrá cancelar anticipadamente esta operación. En tal caso deberá abonar el saldo de amortización de capital e intereses devengados a la fecha de cancelación con más una comisión por la cancelación anticipada del \_\_\_% que se calculará sobre el monto a cancelar en forma anticipada. Dichas comisiones por cancelación anticipada no serán de aplicación cuando se trate de cancelaciones totales y hubieren transcurrido, al menos una cuarta parte del plazo de financiación o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

14.- El Deudor declara, con carácter de declaración jurada, que los datos consignados en la presente solicitud son exactos y que no dará a los fondos otro destino que el aquí indicado, autorizando en forma irrevocable a **CREDITOS ESCOBAR S.A.** o a quien esta institución designe, a verificar estas circunstancias en cualquier momento, obligándose a poner a su disposición, ante su sola solicitud, los elementos necesarios para tales fines.

15.- Con la firma de la presente solicitud, el cliente presta su consentimiento expreso a **CREDITOS ESCOBAR S.A.** para que solicite, divulgue, ceda, transfiera a las Bases de Datos de Información Comercial y/o Crediticia, ya sea en el ámbito nacional y/o internacional (Veraz S.A., Fidelitas S.A., Coface S.A., etc.), y otros organismos públicos o privados, para su registración con fines crediticios, financieros y/o comerciales, los datos personales que le pertenecen, así como los vinculados con los antecedentes de su comportamiento crediticio respecto a **CREDITOS ESCOBAR S.A.**, los de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito, y los relativos a la debida atención de las obligaciones de contenido patrimonial, vencidas y exigibles. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 6 de la ley 25.326, se notifica en forma expresa del derecho que le asiste a los efectos de acceder, rectificar y/o suprimir los datos en el caso de que éstos sean inexactos o erróneos. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. Asimismo, **CREDITOS ESCOBAR S.A.** se encuentra autorizado a ceder el crédito de conformidad a lo establecido en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.4415, sin necesidad de notificación de la misma. En tal sentido, **CREDITOS ESCOBAR S.A.** podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de **CREDITOS ESCOBAR S.A.** bajo el presente contrato. La cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al cliente y tendrá validez desde su fecha de formalización. El cliente sólo podrá oponer contra el cesionario excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado al cliente en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos.

16.- **Todas las comunicaciones que se cursen al cliente, podrán ser remitidas al correo electrónico indicado por el cliente en las condiciones particulares.** El cliente acepta como medio de notificación válida y fehaciente el correo electrónico detallado, y los llamados, mensajes, etc. que se cursen al teléfono móvil indicado, y declara bajo juramento la veracidad del mismo a los fines de interacción contractual, formal y publicitaria con **CREDITOS ESCOBAR S.A.** En consecuencia, ante la recepción de cualquier aviso, información y/o notificación cursada por **CREDITOS ESCOBAR S.A.** la dirección indicada o a la que en el futuro informe por escrito a idénticos efectos, quedará debida y suficientemente notificado. El cliente se compromete a tomar las precauciones necesarias para que la información que se envíe a su correo electrónico solo sea vista por él. El cliente declara conocer y aceptar que la información que se envíe a su correo electrónico incorpora la fecha y hora en que fue generada. A su vez, acepta considerar como prueba las constancias que surjan del sistema informático de **CREDITOS ESCOBAR S.A.** El cliente se compromete a actualizar su dirección de correo electrónico, y quedan bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias que dicha acción u omisión impliquen, sin que pueda alegar falta de notificación por parte de **CREDITOS ESCOBAR S.A.** Los plazos de notificación vigentes, comenzarán a contarse al día siguiente de la fecha de comunicación, computándose a tal efecto días hábiles.

17.- **Revocación:** El cliente puede revocar la aceptación de los productos solicitados dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto, lo que suceda último, sin costo ni responsabilidad alguna de su parte, siempre que no los haya utilizado. Si hubiere sido utilizado, solo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionalmente al tiempo que los usó. La revocación deberá notificarse de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado.

18.- El cliente constituye domicilio especial en el indicado en las condiciones particulares y se somete a los Tribunales de la jurisdicción correspondiente a dicho domicilio. El cliente tendrá la obligación de notificar por escrito, por medio fehaciente al domicilio de **CREDITOS ESCOBAR S.A.** consignado en el presente contrato, todo cambio de domicilio y/o teléfono y/o correo electrónico, subsistiendo el/los domicilio/s denunciado/s ante toda notificación judicial y/o extrajudicial, derivada del desarrollo

de la relación contractual surgida del presente contrato. El cliente será responsable de los eventuales perjuicios causados a terceros y/o a CREDITOS ESCOBAR S.A., debido al incumplimiento de la referida obligación.

19.- Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)

20.- Los Solicitantes declaran que reciben en este acto una copia idéntica de toda la documentación suscripta por ellos. La documentación suscripta, las normas de derecho común, las normas reglamentarias del BCRA y las disposiciones internas de CREDITOS ESCOBAR S.A., constituyen el marco normativo aplicable a la relación del cliente con CREDITOS ESCOBAR S.A.

21.- Modificaciones: CREDITOS ESCOBAR S.A. podrá modificar las condiciones pactadas, y los montos de las comisiones, cargos que se expresan en la presente, como así también en los demás instrumentos que en esta oportunidad se suscriben y que forman parte integrante de estas Condiciones Generales. Los mismos podrán ser modificados por cambios en el Mercado Financiero, las normas o condiciones que regulan la operatoria en particular, que técnica y objetivamente incrementasen los costos o se alterase la ecuación económica prevista al momento de su otorgamiento, los que en ningún caso importarán desmedro respecto de los productos y/o servicios contratados.

22.- Consentimiento: En los casos en que las modificaciones propuestas no se encuentren previstas en las Condiciones Generales, o se trate de reducir prestaciones oportunamente pactadas los cambios sólo se considerarán aceptados mediante la aceptación expresa del Cliente.

23.- Notificaciones: Las modificaciones en las condiciones o importe de las comisiones y/o cargos deberán ser comunicadas al Cliente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia. Cuando los cambios propuestos se refieran únicamente a modificación en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados, el consentimiento al cambio se entenderá conformado por la falta de objeción del Cliente formulada dentro del plazo de sesenta días corridos anteriores a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas serán en todos los casos gratuitas para el Cliente y se efectuarán a su domicilio real o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. En el caso que el Cliente no acepte la modificación propuesta, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo.

24.- El deudor declara con carácter de Declaración Jurada que la información consignada en el presente son exactos y verdaderos, teniendo conocimiento de la Ley 25.246 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Banco Central de la República Argentina, por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores utilizados para operar con el BANCO son provenientes de ACTIVIDADES LÍCITAS.

<b>Régimen de transparencia</b>
<b>Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionado por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a <a href="http://www.bcra.gob.ar/informacionrrtt_usuario/iaureg010000">http://www.bcra.gob.ar/informacionrrtt_usuario/iaureg010000</a>.</b>

**PAGARÉ**

<b>Lugar:</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Operación N°:</b>

A la vista, pagaré sin protesto (art. 50 del Dto. Ley 5965/63) a Créditos Escobar S.A o a su orden la suma de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_). El presente será pagado en el domicilio de Créditos Escobar sito en AVDA CORDOBA 1329, PRIMER PISO, OFICINA D, INGENIERO MASCHWITZ.

En mi carácter de librador, declaro expresamente que, conforme lo dispuesto por el art. 36 del Decreto Ley 5965/63, este pagaré puede presentarse al cobro dentro del plazo de los 5 (cinco) años a contar desde la fecha de su libramiento. Conforme a lo establecido por el art. 5 del Dto. Ley 5965/63 el presente documento devengará desde su emisión y hasta su efectivo pago, intereses compensatorios a la tasa del \_\_\_\_\_% nominal anual, que equivale a \_\_\_\_\_ % efectiva anual, y adicionalmente, en caso de mora, desde ocurrida la misma, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la indicada precedentemente.

Se deja constancia que el presente pagaré es librado en el marco de un préstamo personal, compuesto por un capital de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_), otorgado al librador por Créditos Escobar S.A. por idéntico monto al del presente, pagadero en \_\_\_\_\_ cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_. Las cuotas, que incluyen capital, intereses e IVA, se calculan a través del sistema de amortización francés, siendo el valor de la cuota de \$ \_\_\_\_\_. El Costo Financiero Total (sin impuestos) del préstamo es del \_\_\_\_\_% Nominal Anual. La tasa de interés es fija.

Firma del Librador:.....

Aclaración:

Tipo y N° de Documento:

Domicilio: